



CAF 2400/2019/CS1

Rojas Pablo, Belén c/ EN –M Interior OP  
y V– DNM s/ recurso directo DNM.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Rojas Pablo, Belén c/ EN –M Interior OP y V– DNM s/ recurso directo DNM”.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa “Otoya Piedra” (Fallos: 344:3600) a la que se remite a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas en el orden causado, atento la naturaleza de las cuestiones debatidas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento de conformidad al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS  
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando que:

Las cuestiones planteadas por el Estado Nacional en el recurso extraordinario guardan analogía con las examinadas por esta Corte en el precedente “Otoya Piedra” (Fallos: 344:3600, voto del juez Rosenkrantz), a cuyos fundamentos cabe remitir a fin de evitar reiteraciones.

En virtud de lo expuesto, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con costas por su orden atento la naturaleza de las cuestiones debatidas y lo resuelto en el precedente al que se remite (artículo 68, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento de conformidad con el presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



CAF 2400/2019/CS1

Rojas Pablo, Belén c/ EN –M Interior OP  
y V– DNM s/ recurso directo DNM.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la **Dirección Nacional de Migraciones, demandada en autos**, representada por el **Dr. Héctor Miguel Durante**.

Traslado contestado por **Belén Rojas Pablo, parte actora**, representada por el **Dr. César Augusto Balaguer, Defensor Público Oficial, cotitular de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 7**.